República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Jhon Freddy Anchico Zamora**
Demandado	**Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E**
Radicación n.°	**76 001 31 05 002 2015 00130 00**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 345

Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que mediante Auto de Sustanciación No. 1019 del 04 de octubre de 2021 este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso de referencia y una vez revisado el expediente, se advierte que el Juzgado de origen por medio de auto No. 457 del 13 de marzo de 2017 vinculó en calidad de Litisconsorte Necesaria a la Cooperativa de Trabajo Asociado de Profesionales Activos de Colombia – Proactivos, y más adelante por medio de auto No. 272 nombró curador ad litem para que represente sus intereses; pero siendo indispensable se ordenará nuevamente su notificación bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020.

Igualmente se extrae del libelo gestor que el actor aduce haber sido contratado por medio de la **Cooperativa de Trabajo Asociado Agrupados P.S.A, la Cooperativa de Trabajo Asociado Contratos y La Asociación Sindical de Salud de Antioquia – Sindisalud,** durante los periodos que pretende ser valorados en el presente proceso; igualmente de os documentos allegados al plenario se extrae que la demandada suscribió contratos de prestaciones de servicios con dichas entidades para

los periodos discutidos; por lo que se hace necesario vincular al contradictorio en calidad de Litisconsorte Necesario a dichas entidades.

Conforme lo anterior y siendo indispensable antes de proferir una decisión de fondo, se hace necesario requerir a la parte demandante a fin de realizar las gestiones pertinentes a lograr **la notificación electrónica de la demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas a las partes Vinculadas Cooperativa de Trabajo Asociado de Profesionales Activos de Colombia – Proactivos, Cooperativa de Trabajo Asociado Agrupados P.S.A, Cooperativa de Trabajo Asociado Contratos y Asociación Sindical de Salud de Antioquia – Sindisalud; por medio de correo certificado conforme lo establece el Decreto 8006 de 2020**, así mismo una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial.

Lo anterior a fin de agotar todos los medios idóneos y necesarios para lograr la comparecencia de la vinculada al proceso, privilegiando el derecho a la defensa y contradicción o dado el caso el pago de una eventual condena.

Una vez agotada esta diligencia, se programará fecha para surtir el trámite que trata el artículo 77 del CST y la SS.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Vincular en calidad de Litisconsorte Necesaria por Pasiva a **la Cooperativa de Trabajo Asociado Agrupados P.S.A, la Cooperativa de Trabajo Asociado Contratos y La Asociación Sindical de Salud de Antioquia – Sindisalud,** conforme lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora, a fin de realizar las gestiones pertinentes a lograr la **notificación electrónica de la demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas a las partes Vinculadas Cooperativa de Trabajo Asociado de Profesionales Activos de Colombia – Proactivos, Cooperativa de Trabajo Asociado Agrupados P.S.A, Cooperativa de Trabajo Asociado Contratos y Asociación Sindical de Salud de Antioquia – Sindisalud; por medio de correo certificado conforme lo establece el Decreto 8006 de 2020**,., así mismo una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
28 de marzo de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

Scm

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.